



**RESOLUCIÓN No. 860 de 2021  
(23 de diciembre)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

**EL SECRETARIO EJECUTIVO (E) DE LA JURISDICCIÓN  
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF*

Resolución 860 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

*Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico...”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 474 del 12 de julio de 2021, 579 del 19 de agosto de 2021, 613 y 616 del 3 y 6 de septiembre de 2021, 675, 699 y 710 del 4, 13 y 21 de octubre de 2021, 736, 745 y 784 del 05, 11 y 26 de noviembre del 2021 y 856 del 21 de diciembre del 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 616 y 655 del 6 y del 23 de septiembre de 2021, 699 y 710 del 13 y 21 de octubre de 2021, 736 y 745 del 05 y 11 de noviembre del 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 2750 del 9 de noviembre de 2021, efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento rubro A-01-01-03 “Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial de la Jurisdicción Especial para la Paz por valor de \$6.800.000.000 con el objeto de atender el faltante solicitado por la entidad para atender la totalidad de los gastos de personal a diciembre 31 de 2021.

Que la Subdirección de Talento Humano solicitó a través de correo electrónico del 21 de diciembre del 2021, un traslado entre los rubros de Gastos de Personal para atender el pago de la seguridad social de la nómina de diciembre de 2021, razón por la cual se



Resolución 860 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

debe adicionar el rubro A-01-01-02-001 “Aportes a la seguridad social en pensiones” para atender este requerimiento.

Que con oficio 2-2021-068097 del 23 de diciembre del 2021, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la Resolución 857 del 21 de diciembre del 2021 mediante la cual se realizó un traslado presupuestal al interior de la unidad ejecutora 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” para cubrir el faltante en Contribuciones Inherentes a la Nómina y atender el pago de la ley 100 y parafiscales de la nómina de diciembre de 2021 y liquidaciones de prestaciones sociales a ex servidores de la Entidad

Que la adición de los rubros desagregados del presupuesto de funcionamiento, no representan impacto alguno en las cuentas “Gastos de Personal” y estos se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar una adición a la desagregación de los rubros de la cuenta de “Gastos de Personal”, subcuentas A-01-01- 02 “Contribuciones Inherentes a la Nómina” en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44- 01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$700.000.000.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Efectuar una adición a la desagregación en los rubros de la cuenta “Gastos de Personal” en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$700.000.000 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								Funcionamiento	700.000.000
A	01							Gastos de Personal	700.000.000



Resolución 860 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A	01	01						<b>Planta de Personal Permanente</b>	<b>700.000.000</b>
A	01	01	02					<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>700.000.000</b>
A	01	01	02	001			10	Aportes a la seguridad social en pensiones	699.611.900
A	01	01	02	002			10	Aportes a la seguridad social en salud	388.100

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021



**HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES**  
Secretario Ejecutivo (E)

Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán, Sebastián Ochoa Velásquez  
Revisó: Francy Elena Palomino Millán, José Crispín Díaz Urrego  
Aprobó: Juan David Olarte Torres